

**TRABAJO DE ESTUDIO  
SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL ESTADO**

**MERCEDES PEDRAZA PATARROYO**

**CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR “CUN”  
FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA  
BOGOTA DC  
2012**

**TRABAJO DE ESTUDIO  
SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL ESTADO**

**MERCEDES PEDRAZA PATARROYO**

**Tutor**

**MARIA DEL ROSARIO GORRÓN SAAVEDRA**

**CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR “CUN”  
FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA  
BOGOTA DC  
2012**

## TABLA DE CONTENIDO

<u>FORMULACIÓN DEL TEMA DE ESTUDIO</u>	6
<u>JUSTIFICACIÓN</u>	7
<u>OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS</u>	8
<u>OBJETIVOS GENERALES</u>	8
<u>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</u>	8
<u>MARCO TEÓRICO (FUENTES DE CONSULTA)</u>	9
<u>MÉTODO DE ESTUDIO (INDUCTIVO-DEDUCTIVO)</u>	10
<u>1. SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL ESTADO</u>	10
<u>1.1 MARCO CONCEPTUAL</u>	11
<u>1.1.1 Planificar</u>	11
<u>1.1.2 Planificación</u>	11
<u>1.1.3 Importancia de la Planificación</u>	11
<u>1.1.4 El papel de la Planificación dentro de la gestión Pública</u>	11
<u>1.1.5 Importancia de incentivar la participación en los procesos de planificación</u>	12
<u>1.1.6 La finalidad de la planificación de largo plazo</u>	12
<u>1.1.7 Importancia de la planificación de largo plazo</u>	12
<u>1.1.8 Características esenciales que deben guiar un proceso de planificación</u>	12
<u>1.1.9 Principales enfoques empleados en el momento de planificar</u>	14
<u>1.1.10 Condiciones mínimas que se requieren para garantizar el cumplimiento efectivo de las diferentes fases del proceso de planificación</u>	15
<u>1.2 ANTECEDENTES DE LA PLANEACIÓN EN COLOMBIA</u>	16

<u>1.3</u>	<u>MARCO CONSTITUCIONAL DE LA PLANEACIÓN</u>	18
<u>1.4</u>	<u>PRINCIPIOS DE LA PLANEACIÓN</u>	20
<u>1.4.1</u>	<u>Autonomía</u>	20
<u>1.4.2</u>	<u>Ordenación de competencias</u>	20
<u>1.4.3</u>	<u>Coordinación</u>	21
<u>1.4.4</u>	<u>Consistencia</u>	21
<u>1.4.5</u>	<u>Prioridad del gasto público social</u>	21
<u>1.4.6</u>	<u>Continuidad</u>	21
<u>1.4.7</u>	<u>Participación</u>	21
<u>1.4.8</u>	<u>Sustentabilidad Ambiental</u>	21
<u>1.4.9</u>	<u>Desarrollo armónico de las regiones</u>	22
<u>1.4.10</u>	<u>Proceso de planeación</u>	22
<u>1.4.11</u>	<u>Eficiencia</u>	22
<u>1.4.12</u>	<u>Viabilidad</u>	22
<u>1.4.13</u>	<u>Coherencia</u>	22
<u>1.4.14</u>	<u>Conformación de los planes de desarrollo</u>	22
<u>1.5</u>	<u>SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN</u>	23
<u>1.6</u>	<u>INSTRUMENTOS DE LA PLANEACIÓN</u>	24
<u>1.6.1</u>	<u>Instrumentos teórico – conceptuales</u>	24
<u>1.6.2</u>	<u>Instrumentos metodológicos</u>	25
<u>1.6.3</u>	<u>Instrumentos Político-Administrativos</u>	25
<u>1.7</u>	<u>AUTORIDADES E INSTANCIAS DE LA PLANEACIÓN NACIONAL</u>	25
<u>1.7.1</u>	<u>Autoridades de Planeación</u>	26

<a href="#"><u>1.7.2 Instancias nacionales de planeación</u></a>	26
<a href="#"><u>1.7.3 Calidades y Periodos</u></a>	28
<a href="#"><u>1.7.4 Designación por parte del Presidente</u></a>	29
<a href="#"><u>1.7.5 Funciones del Consejo Nacional de Planeación</u></a>	29
<a href="#"><u>1.8 AUTORIDADES E INSTANCIAS DE PLANEACIÓN EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES</u></a>	30
<a href="#"><u>1.8.1 Autoridades de planeación en las entidades territoriales</u></a>	30
<a href="#"><u>1.8.2 Instancias de planeación en las entidades territoriales</u></a>	31
<a href="#"><u>1.8.3 Consejos Territoriales de Planeación</u></a>	31
<a href="#"><u>1.8.4 Funciones de los Consejos Territoriales de Planeación</u></a>	32
<a href="#"><u>CONCLUSIONES</u></a>	33
<a href="#"><u>BIBLIOGRAFÍA</u></a>	34
<a href="#"><u>CIBERGRAFÍA</u></a>	35

## **FORMULACIÓN DEL TEMA DE ESTUDIO**

El tema SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL ESTADO se analizará en el presente trabajo, como parte de mi formación profesional partiendo del conocimiento de los conceptos básicos, y luego profundizar en el marco conceptual y constitucional, sus antecedentes, principios, sistema nacional de planeación, instrumentos, y las autoridades e instancias de Planeación Nacional y Territorial.

## JUSTIFICACIÓN

Como estudiante de último semestre Contaduría Pública me compete presentar a las directivas académicas de la prestigiosa universidad CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR “CUN”, mi trabajo de grado, el cual desarrollaré sobre el tema de la Planeación Nacional en Colombia.

Sin menoscabo de lo anterior, como profesional de la Contaduría Pública y más aún como ciudadana Colombiana, es mi deber conocer ¿qué es la Planeación Pública?, ¿cuáles fueron sus antecedentes?, ¿Sobre qué leyes se construyó y las personas y organismos que intervinieron?, ¿Cuáles son sus principios?, ¿Qué es el Sistema Nacional de Planeación y cómo se conforma?, ¿Qué son los Instrumentos de Planeación? Y por último ¿cuáles son las Autoridades e Instancias de Planeación Nacional y Territorial?.

Como parte de mi formación profesional, es importante profundizar sobre el tema de la Planeación en Colombia, ya que me proporcionará los conocimientos y herramientas necesarios para participar en la elaboración de un Plan de desarrollo Gubernamental.

Finalmente, es importante para mí, compartir éste trabajo y los conocimientos adquiridos con mi universidad, especialmente para crear conciencia sobre el tema, para investigar más, multiplicar el conocimiento y más aún, si es posible, participar en las decisiones que se toman en el Estado para los colombianos.

## **OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS**

### **OBJETIVOS GENERALES**

- Conocer y analizar la estructura de la Planeación Nacional, sus objetivos, orígenes y manejo interno.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Con base en los conceptos de planeación, ubicar su significado para el Estado Colombiano.
- Conocer cómo y el momento en que nació la Planeación en Colombia y cuál era su finalidad inicial.
- Identificar a los Entes u Organismos encargados de realizar la planeación en Colombia.
- Estudiar los principios sobre los cuales se realiza la Planeación.



## **MARCO TEÓRICO (FUENTES DE CONSULTA)**

- La fuente primaria TÍTULO XII de la Constitución Nacional "DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y DE LA HACIENDA PÚBLICA"
- La ley 152 del 15 de julio de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo)
- El Libro "Planificación del Desarrollo" de la Universidad Jorge Tadeo Lozano.
- El Libro "Antecedentes de la creación del Departamento Nacional de Planeación" DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL
- Cartilla "El proceso de planificación en las Entidades Territoriales: El Plan de desarrollo y sus instrumentos para la gestión 2008 – 2011" hecha e impresa en Colombia en octubre de 2007. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL.

## **MÉTODO DE ESTUDIO (INDUCTIVO-DEDUCTIVO)**

El método utilizado es deductivo, ya que parte del conocimiento de un todo, establecido en las leyes del Estado para terminar en el conocimiento de la estructura de las partes.

### **1. SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL ESTADO**

#### **1.1 MARCO CONCEPTUAL**

Según el Departamento Nacional de Planeación, el marco conceptual de la Planeación pública, se resume en los siguientes conceptos:

##### **1.1.1 Planificar**

Según lo expresado por el Departamento Nacional de Planeación en su cartilla “El Proceso de planificación en las Entidades Territoriales: El Plan de Desarrollo y sus instrumentos para la gestión 2008-2011” conceptúa que “Planificar es prever y decidir hoy las acciones que transformarán la situación actual (tomada como línea de base) en una situación futura deseable y posible, utilizando eficientemente y racionalmente de los recursos disponibles”<sup>1</sup>

##### **1.1.2 Planificación**

La planificación es un proceso continuo en busca del aprovechamiento de las oportunidades, reducción o mitigación de las amenazas, potenciar las fortalezas, transformar las debilidades, convertir los problemas en soluciones y establecer estrategias para atender las necesidades, de manera eficiente, apuntando siempre al cumplimiento de metas y objetivos.

##### **1.1.3 Importancia de la Planificación**

---

<sup>1</sup> El proceso de Planificación en las entidades territoriales: El Plan de Desarrollo y sus instrumentos para la gestión 200-2011. DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN En.: [www.dnp.gov.co](http://www.dnp.gov.co). página consultada el día 1 de Septiembre de 2012. p. 9-13

La planificación es importante porque transforma la intención en acción y permite prever los impactos y consecuencias de los acontecimientos e influir en ellos. En este sentido, la planificación tiene la responsabilidad de las repercusiones futuras de las decisiones asumidas en el momento.

#### **1.1.4 El papel de la Planificación dentro de la gestión Pública**

La gestión pública debe desarrollarse en forma dinámica, integral, sistemática y participativa, acorde con la planificación, ejecución, seguimiento, evaluación, control y rendición de cuentas de las actividades desarrolladas en cuanto a lo económico, social, cultural, tecnológico, ambiental, político e Institucional de la Administración, sin desviar las metas democráticamente acordadas.

En resumen, la planificación guía la gestión y, por ende, constituye la primera fase de ese proceso.

#### **1.1.5 Importancia de incentivar la participación en los procesos de planificación**

La participación en los procesos de planificación es importante porque da mayor transparencia a los programas, también involucra las necesidades reales de la población y permite a los gremios aportar sus ideas para construir grandes proyectos, generando así la responsabilidad en la participación.

Es importante que los gobiernos incentiven la participación a través de canales de comunicación para que los representantes de las comunidades puedan transmitir sus necesidades y proyectos en pro del desarrollo económico y social.

#### **1.1.6 La finalidad de la planificación de largo plazo**

La finalidad de la planificación de largo plazo es decir de más de 15 años es prever un mañana como objetivo factible y realizable que sirve de herramienta a los planes de desarrollo (cuatrienales) y para la proyección del presupuesto anual, es decir de corto plazo.

#### **1.1.7 Importancia de la planificación de largo plazo**

Es importante la planificación de largo plazo, ya que permite a los gobiernos mantener un direccionamiento con bases firmes, acorde con la globalización y los veloces cambios tecnológicos.

Igualmente, la planificación a largo plazo permite conservar el camino y el horizonte adecuados, para lograr el desarrollo esperado, teniendo en cuenta que los periodos administrativos son de tan solo cuatro años.

### **1.1.8 Características esenciales que deben guiar un proceso de planificación**

#### **1.1.8.1 Prospectiva**

Esta característica permite visualizar proyectos realizables a futuro. Igualmente, ayuda a consolidar los objetivos del plan de desarrollo para el logro del futuro deseado por las instituciones y los diferentes actores.

#### **1.1.8.2 Integralidad**

Es importante que la planificación involucre los temas ambientales, económicos, tecnológicos, sociales, culturales y políticos de la respectiva región desde el punto de vista regional, nacional e internacional para que los objetivos planteados se reflejan en grandes resultados para el bienestar de la comunidad.

#### **1.1.8.3 Optimización de procesos y eficiencia en la asignación de recursos**

Se debe aplicar el concepto de economía en la utilización de los recursos, es decir, utilizar eficiente y racionalmente los recursos escasos para producir la mayor cantidad posible de productos.

#### **1.1.8.4 Articulación interinstitucional**

La unidad del Estado colombiano exige que se articulen de manera coordinada y acorde con las competencias, los diferentes niveles para realizar los logros y objetivos comunes evitando duplicidad de tareas, propiciando un direccionamiento de fines y propósitos, en la misma dirección.

#### **1.1.8.5 Equidad**

La planificación debe contemplar todo el tiempo la distribución equitativa del ingreso y una igualdad en las oportunidades para que toda la comunidad pueda acceder a los beneficios recibidos.

#### **1.1.8.6 Asociatividad territorial**

La planificación debe propiciar alianzas regionales a fin de obtener los recursos que les faltan como técnicos, económicos, humanos, etc y así, consolidar sus objetivos para el desarrollo.

#### **1.1.8.7 Flexibilidad**

Debido a las situaciones cambiantes como las normas, las políticas, desastres naturales; la planificación debe ser flexible y dinámica, es decir, permitir realizar los ajustes que se presenten en cualquier momento.

#### **1.1.8.8 Evaluabilidad**

El proceso de planificación debe evaluarse, con el fin de determinar si los objetivos planteados se han cumplido de acuerdo con las metas e indicadores establecidos y cuál ha sido el impacto de los programas y proyectos.

#### **1.1.8.9 Participación efectiva y concertación**

Las acciones de la planificación deben crear espacios para una real participación de quienes luchan por sus intereses, escuchar sus inquietudes y solicitudes para priorizar necesidades con el fin de lograr los mayores beneficios comunes.

Se debe buscar llegar a acuerdos y concertar metas con soluciones comunes para todos.

### **1.1.9 Principales enfoques empleados en el momento de planificar**

#### **1.1.9.1 El enfoque poblacional y ciclo vital**

El eje central de todo el proceso de la planificación es el ser humano por ser el motor que impulsa las acciones del Plan de Desarrollo.

Con base en el enfoque dado al ser humano dentro del proceso de la planificación se pueden establecer manejos especiales a los factores del desarrollo humano sostenible.

Las fases del ciclo de la vida de los seres humanos; la población vulnerable y en condiciones de pobreza, y/o de desplazamiento, grupos étnicos, entre otros.

### **1.1.9.2 El enfoque de garantía de derechos**

Dado que la Constitución Política de 1991 estableció que Colombia es un Estado Social de Derecho, es clara la consolidación de los derechos sociales, políticos, civiles, económicos, culturales. Conforme con la Ley establecida en la Carta Magna, es deber del Estado, garantizar el respeto por los derechos humanos con prevalencia de los niños, niñas y adolescentes, en armonía con la familia y la sociedad. Igualmente, el Estado debe garantizar la restitución de los derechos a quienes les hubieren sido vulnerados.

### **1.1.9.3 El enfoque de género**

Este enfoque establece la diversidad de oportunidades que tienen los hombres y las mujeres, las relaciones existentes entre ellos y los distintos roles que socialmente se les asignan.

### **1.1.9.4 El enfoque territorial**

La planificación, con base en este enfoque es un proceso que integra varias políticas públicas, socioculturales, económicas, ambientales etc. para convertir a los territorios competitivos, sostenibles, equitativos y gobernables.

El desarrollo regional se enmarca en las formas de producción, crecimiento, creación de oportunidades de bienestar para la comunidad, es decir la manera como los agentes económicos, sociales y gubernamentales, transforman los recursos en bienes y servicios públicos y privados.

La planificación y gestión de las políticas públicas requiere tener en cuenta lo siguiente:

- El territorio nace de un tejido social
- La realización de acciones dentro de la planificación y las políticas, afectan a los habitantes y al territorio
- La planeación debe enmarcarse regional, nacional e internacionalmente para estar a la vanguardia, aprovechando las oportunidades y dando el manejo adecuado a los riesgos e impactos.
- Reconocer el trabajo y la ayuda de sectores nacionales y locales, así como los de carácter público y de carácter privado dentro de las acciones para el desarrollo.

- Por último la gestión del Estado como generador de bienes públicos, y en cabeza de quien está, la creación de democracia e institucionalidad y como lo dice la constitución, la dirección de la Economía Nacional.

#### **1.1.10 Condiciones mínimas que se requieren para garantizar el cumplimiento efectivo de las diferentes fases del proceso de planificación**

Los requerimientos para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Planeación son:

##### **1.1.10.1 Liderazgo y legitimidad del gobernante**

El Presidente de la República, El Alcalde o el Gobernador debe contar con las cualidades necesarias para liderar la planificación, concertando y comprometiendo a los diferentes actores en busca de la aprobación, adopción y ejecución del Plan de Desarrollo.

##### **1.1.10.2 Relaciones institucionales adecuadas**

El tema hace referencia a la relación entre la Administración y los actores constructores del desarrollo. Determina que deben identificarse, establecer sus responsabilidades y procurar espacios para la concertación y el diálogo.

Igualmente determina que los funcionarios públicos deben tener conocimiento de las herramientas de planificación y estar comprometidos con la Administración y la comunidad.

##### **1.1.10.3 Desempeño de la entidad territorial**

Para poder medir la gestión de un gobierno, se requiere que en el Plan de Desarrollo se contemplen metas y resultados medibles. Igualmente que genere información veraz y oportuna.

##### **1.1.10.4 Concertación política y participación pública**

La planificación debe crear espacios para la participación con el fin de articular el tejido social e incrementar la gobernabilidad y confianza en el ejecutivo y así incrementar la participación especialmente de los ciudadanos indiferentes.

Para lograrlo, es necesario convocar a los Consejos de Planeación, a la sociedad civil organizada y a los medios de comunicación.

## **1.2 ANTECEDENTES DE LA PLANEACIÓN EN COLOMBIA**

Los antecedentes de la planeación en Colombia se dan a partir de la Creación del Banco de la República y la Contraloría General de la República (Ley 42 y 45 de 1923) entidades creadas sobre la base de la Misión Kemmerer de 1923, la creación del Consejo Nacional de la Economía en 1931, la reforma constitucional de 1936 y 1945 que exigía planes para la inversión pública. <sup>2</sup>

La Misión Kemmerer<sup>3</sup> fue contratada por el gobierno de Pedro Nel Ospina en 1923, con el objeto de reformar el sistema financiero y fiscal, el cual después de dos meses presentó diez proyectos de ley de los cuales fueron aprobados los siguientes:

- El Estatuto Orgánico del Banco de la República
- Creación de la Superintendencia Bancaria
- Reglamentación de los Bancos Privados
- Formación del Presupuesto Nacional
- Fijación del número y nombre de los Ministerios
- Administración y Recaudos de rentas nacionales
- Creación de la Contraloría General
- Reorganización de la Contabilidad Nacional
- Organización del impuesto al papel sellado y timbre nacional
- Reglamentación de títulos negociables.

Los dos primeros planes de desarrollo fueron elaborados en 1949 y 1950 por una misión del Banco Internacional de Reconstrucción y Financiamiento (BIRF) hoy en día Banco Mundial, cuyo nombre fue “Bases de un plan de Fomento para Colombia” cuya dirección estuvo en cabeza del profesor Lauchlin Curie, y el “Informe Le Bret” dirigido por el Padre Le Bret y realizado por la Comisión de Economía y Humanismo.

---

<sup>2</sup> Seminario Planificación y Finanzas Públicas. MANUEL FULGENCIO JIMENEZ M en: [www.virtual.unal.edu.co/.../](http://www.virtual.unal.edu.co/.../) Pagina consultada el 1 de septiembre de 2012 p.10

<sup>3</sup> Misiones Económicas Internacionales en Colombia 1930-1960. UNIVERSIDAD DE LOS ANDES. Consultada en: <http://www.historia criticauniandes.edu.co/datos/pdf/descargar.php> Consultada el 16 de septiembre de 2012 p.9-10



La Misión del BIRF (Banco Internacional de Reconstrucción y Financiamiento) ó Misión Currie<sup>4</sup>, dirigida por Lauchlin Currie, se envió a Colombia en 1948 con el objeto de analizar la situación nacional, ya que en su momento, el país no ofrecía a simple vista, las garantías exigidas por Banco Internacional para desembolsar un préstamo a Colombia por 78 millones de dólares el cual se utilizaría para obras de reconstrucción y para la inversión en obras de infraestructura.

La Misión Le Bret<sup>5</sup>, dirigida por el Presbítero Louis Joseph Le Bret, acudió a Colombia cuando en 1954 el Presidente de la República solicitó al Centro de Investigación Economía y humanismo realizar un estudio para conocer el nivel de vida de la población, sus necesidades básicas para planear la forma de mejorar la situación.

En septiembre de 1950, posteriormente a la entrega del informe de Lauchlin Currie, en el gobierno de Laureano Gómez se creó el Comité de Desarrollo Económico el cual se encargaría de analizar las recomendaciones hechas en el informe del Banco Internacional de Reconstrucción y Financiamiento (BIRF) y buscar la posibilidad de implementarlas en Colombia.

Una de las recomendaciones se consolidó formalmente en 1951 con la creación de la Oficina de Planeación en la Presidencia de la República con la cual nació la Planeación en Colombia.

### 1.3 MARCO CONSTITUCIONAL DE LA PLANEACIÓN

La Planeación en Colombia se conformó constitucionalmente bajo la secuencia de las siguientes normas y hechos <sup>6</sup>:

AÑO	DECRETO/PUBLICACIÓN	CONTENIDO
1950	Decreto 2838 septiembre 10 de 1950	Creación Comité de Desarrollo Económico
1950	Publicación	Publicación “Bases de un programa de fomento para Colombia” de Lauchlin Currie.
1951	Decreto 1928 de septiembre 14 de 1951	Creación Oficina de Planificación de la Presidencia de la República.

<sup>4</sup> Ibid p.6

<sup>5</sup> Ibid p.10

<sup>6</sup> Historia de la creación del Departamento Nacional de Planeación. DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. p. 22-23

1952	Decreto 0389 de febrero 11 de 1952	Se crea el Consejo Nacional de Planificación Económica y se modifica la Oficina de Planificación de la Presidencia de la República.
1953	Decreto 0999 de abril 16 de 1953	Se dan autorizaciones al Consejo Nacional de Planificación Económica.
1953	Decreto 3278 de diciembre 14 de 1953	Creación de la Dirección Nacional de Planificación Económica y Fiscal.
1954	Decreto 3080 de octubre 22 de 1954	Creación del Consejo Nacional de Economía.
1954	Decreto 3103 de octubre 22 de 1954	Creación de un comité Nacional de Planeación.
1955	Decreto 0622 de marzo 11 de 1955	Se crea el cargo de Director Ejecutivo del anterior Comité y se reforma el artículo 4 del decreto 3103 de 1954
1955	Decreto 2067 de julio 28 de 1955	Se adscriben unas funciones al Consejo Nacional de Economía respecto a la política monetaria.
1957	Decreto 0092 de mayo 27 de 1957	Se amplía el Consejo Nacional de Economía
1958	Ley 19 de noviembre 25 de 1958	Crea el Consejo Nacional de Política Económica y Planeación (Hoy en día CONPES) y el Departamento Administrativo de Planeación y Servicios Técnicos.
1958	Publicación liderada por el Padre Louis Joseph Lebret de la Misión Economía y Humanismo	Estudio sobre las condiciones de desarrollo de Colombia
1959	Decreto 0239 de enero 31 de 1959	Determina el personal y funciones del Departamento Administrativo Nacional de Planeación y Servicios Técnicos.
1959	Decreto 1088 de 1959	Determina las funciones y el personal del Consejo Nacional de Política y Planeación.
1959	Decreto 2042 de 1959	Se dictan normas en el Consejo Nacional de Política Económica y Planeación.
1960	Publicación	Del plan General de Desarrollo Económico y Social 1960-1970 o Plan Decenal.
1961	Publicación Operación Colombia	Programa nacional de desarrollo económico y social de Lauchlin Currie.

1963	Decreto 1190 de mayo 30 de 1963	Se determina la planta de personal del Consejo Nacional de Política Económica y Planeación y del Departamento Administrativo de Planeación y Servicios Técnicos.
1963	Decreto 3242 de diciembre 20 de 1963	Reestructuración de los organismos nacionales de planeación, se determinan las funciones de los mismos y se dictan otras disposiciones.
1968	Decreto 2993 de diciembre 10 de 1968	Reestructuración de los organismos nacionales de política económica y planeación, se determina su competencia y se dictan otras disposiciones.
1968	Decreto 3054 de diciembre 14 de 1968	Se determina la planta de personal del Departamento Nacional de Planeación, se fijan las remuneraciones correspondientes y se dictan otras disposiciones.
1968	Reforma Constitucional	Consagró el principio de planeación, obligando a todos los gobiernos a proponer su Plan de Desarrollo para el respectivo período presidencial
1981	Ley 38 de 1981	Norma la Planeación
1986	Ley Orgánica de la Planeación	Creación
1991	Constitución Política	Título XII, Capítulo II establece la Obligación para el Estado de contar con un Plan de Desarrollo, un Consejo Nacional de Planeación y un Sistema Nacional de Planeación.
1994	Ley 134 de 1994	Voto Programático
1994	Ley 152 de 1994	Creación de la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo
1997	Ley 388 de 1997	Ordenamiento Territorial

#### 1.4 PRINCIPIOS DE LA PLANEACIÓN

Acorde a lo expresado en el Art. 3 del Capítulo I de la ley 152 de 1994<sup>7</sup>, la Planeación Pública está regida por los siguientes los principios:

<sup>7</sup> Capítulo III, Artículo 3 de la Ley 152 del 15 de julio de 1994.

#### **1.4.1 Autonomía**

Sin desconocer en ningún momento las atribuciones conferidas por la constitución y la ley, así como lo dispuesto en la ley 152 de 1994 (Ley orgánica del Plan de Desarrollo), la Nación y las entidades territoriales llevarán a cabo sus actividades libremente en materia de planificación.

#### **1.4.2 Ordenación de competencias**

Se deberá tener en cuenta al momento de ejecutar las respectivas competencias, atender los criterios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad.

#### **1.4.3 Coordinación**

Las autoridades de planeación del orden nacional, regional y las entidades territoriales, deberán certificar la existencia de armonía y coherencia no solo entre las actividades que internamente realizan sino también con las demás instancias territoriales, para efectos de la formulación, ejecución y evaluación de sus planes de desarrollo.

#### **1.4.4 Consistencia**

Este principio fue modificado por el artículo 9 de la ley 1473 de 2011. Dice que con el fin de asegurar el equilibrio macroeconómico y financiero, los planes de gasto provenientes de los planes de desarrollo, deberán tener congruencia con las proyecciones de ingresos y de financiación, según las restricciones del programa financiero del sector público y la programación financiera para toda la economía que sea coherente con dicho equilibrio.

#### **1.4.5 Prioridad del gasto público social**

Con el fin de asegurar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población; en la elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo de la Nación y de las entidades territoriales se deberá tener en cuenta la cantidad de personas carentes de servicios básicos, la población y la eficiencia fiscal y administrativa, como principio fundamental en la distribución territorial del gasto público. El gasto público social debe primar sobre cualquier otra asignación.

#### **1.4.6 Continuidad**

Las autoridades de planeación vigilarán la completa culminación de los planes, programas y proyectos incluidos en los planes de desarrollo.

#### **1.4.7 Participación**

Será un deber de las autoridades de planeación asegurar que durante el proceso de discusión de los planes de desarrollo, se hagan efectivos los procedimientos de participación ciudadana previstos en la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.

#### **1.4.8 Sustentabilidad Ambiental**

Para garantizar la armonía del medio ambiente con el desarrollo socio-económico, los programas y proyectos deben contemplar estrategias que consoliden los costos y beneficios para ofrecer a las actuales y futuras generaciones un ambiente adecuado para la vida.

#### **1.4.9 Desarrollo armónico de las regiones**

Los planes de desarrollo contemplarán la distribución equitativa de las oportunidades y beneficios como rectores básicos de desarrollo de las regiones.

#### **1.4.10 Proceso de planeación**

El plan de desarrollo establecerá los principios básicos que enmarcan la planificación como actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación.

#### **1.4.11 Eficiencia**

Con el propósito de llevar a cabo los objetivos de la planeación, deberá optimizarse la utilización de todos los recursos disponibles, propendiendo por que el costo-beneficio sea positivo.

#### **1.4.12 Viabilidad**

Los programas, proyectos y estrategias propuestos, deben realizarse según la metas y el tiempo determinados, teniendo en cuenta la administración, ejecución y recursos disponibles.

#### **1.4.13 Coherencia**

Los programas y proyectos del plan de desarrollo deben tener una concordancia efectiva con las estrategias y objetivos establecidos en éste.

#### 1.4.14 Conformación de los planes de desarrollo

Los planes de desarrollo Nacional y territorial, lo componen una parte general de carácter estratégico y un plan de inversiones de carácter operativo artículo (339 de la Constitución Política)

Con el fin de dar claridad al principio de Ordenación de competencias, en parágrafo único del capítulo 1, artículo 3 de la ley 152 de 1994, encontramos los siguientes conceptos:

**“Concurrencia.** Cuando dos o más autoridades de planeación deban desarrollar actividades en conjunto hacia un propósito común, teniendo facultades de distintos niveles su actuación deberá ser oportuna y procurando la mayor eficiencia y respetándose mutuamente los fueros de competencia de cada una de ellas.

**Subsidiariedad.** Las autoridades de planeación del nivel más amplio deberán apoyar transitoriamente a aquellas que carezcan de capacidad técnica para la preparación oportuna del plan de desarrollo.

**Complementariedad.** En el ejercicio de las competencias en materia de planeación las autoridades actuarán colaborando con las otras autoridades, dentro de su órbita funcional con el fin de que el desarrollo de aquéllas tenga plena eficacia”

### 1.5 SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN

Según lo establecido en el Art. 340 de la Constitución Política de Colombia<sup>8</sup>El Sistema Nacional de Planeación está compuesto por el Consejo Nacional y los Consejos Territoriales de Planeación.

Es importante tener en cuenta que del concepto anterior, se deduce que el Sistema se originó como un engranaje de los entes de participación y no de los planes u organismos responsables de su elaboración.

Así, la Constitución Política instituyó el propósito de determinar la democracia participativa como fuente principal del régimen político del Estado colombiano.

A los Consejos de Planeación y en consecuencia al Sistema Nacional de Planeación como instancias participativas, se les otorgó rango constitucional, en

---

<sup>8</sup> Título XII Capítulo II artículo 340 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

cambio a otras formas de participación ciudadana que comparten los preceptos constitucionales, sustentan su creación en normas legales.

El Sistema Nacional de Planeación no cuenta con una reglamentación legal que enmarque su estructura, principios e instrumentos para llevar a cabo sus funciones. La ley 152 de 1994 no contempló lo anterior, dejando al Sistema Nacional de Planeación sin respaldo legal.

La ausencia de respaldo legal inhibe al sistema Nacional de Planeación de una base jurídica que le permita ser reconocido formalmente por los organismos del Estado y de la sociedad en general.

Dada la falencia legal, se presentó el inconveniente de que el Consejo Nacional de Planeación llegó a asumir funciones del Sistema Nacional de Planeación como la preparación y formación de los consejeros nacionales y territoriales, convocatoria ciudadana para aportar temas al Plan de Desarrollo (nacionales y territoriales), procesos continuos con aportes de experiencias e invitación a la participación de la planeación a nivel nacional.

Con ésta desorganización, las dos Instancias terminaron haciendo lo mismo y peor aún, en un momento dado, el Presidente del Consejo Nacional de Planeación, era también el Presidente de la Comisión del Sistema.

En consecuencia, se generaron tensiones entre el Sistema Nacional de Planeación y el Consejo Nacional de Planeación, las cuales en la actualidad aún no han sido superadas del todo. Se considera al Consejo Nacional de Planeación en el mismo nivel de los demás consejos sin que tenga ningún rango mayor dentro del Sistema Nacional de Planeación.

## **1.6 INSTRUMENTOS DE LA PLANEACIÓN**

De acuerdo con el texto Planificación del Desarrollo de la Universidad Jorge Tadeo Lozano, los Instrumentos de la Planificación son herramientas teórico-conceptuales, metodológicas, políticas, administrativas y jurídicas que permiten el proceso de la planificación sobre la base del bienestar de la población y del desarrollo nacional. Los principales Instrumentos son<sup>9</sup>:

---

<sup>9</sup> Planificación del Desarrollo. SAAVEDRA GUZMAN RUTH, CASTRO ZEA LUIS EDUARDO, RESTREPO QUINTERO OLGA, ROJA ROJAS ALBERTO. Fundación Universitaria de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, Bogotá, 1998. p. 59-60

### **1.6.1 Instrumentos teórico – conceptuales**

- Concepción del desarrollo
- Diferentes Teorías sobre desarrollo
- Interpretación de las teorías sobre el desarrollo
- Su aplicación

### **1.6.2 Instrumentos metodológicos**

- Metodología de Investigación Social
- La Demografía
- Sistema de variables e indicadores
- Métodos e Instrumentos de participación
- Contabilidad Nacional, Regional y municipal
- La Matriz insumo-producto
- El Análisis matricial
- Los Diagramas
- Las Matrices
- Los árboles de problemas y objetivos
- Los árboles de pertenencia y competencia
- Métodos Estadísticos
- Métodos de proyecciones
- Métodos para el análisis espacial
- Métodos para la formulación, ejecución y evaluación de proyectos
- Métodos para la elaboración del presupuesto de ingresos y gastos
- La Cartografía
- Modelos Econométricos
- Modelos de Desarrollo social, económico, espacial, regional, urbano y rural entre otros.
- La programación lineal y no lineal
- Métodos de prospectiva
- Sistemas de información y cuentas ambientales

### **1.6.3 Instrumentos Político-Administrativos**

- Teorías e instrumentos de la política, administración, gestión y disposiciones legales.



## **1.7 AUTORIDADES E INSTANCIAS DE LA PLANEACIÓN NACIONAL**

Según el Artículo. 8 del Capítulo III de la Ley 152 del 15 de julio de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo)<sup>10</sup>, las Autoridades e Instancias de Planeación son:

### **1.7.1 Autoridades de Planeación**

- El Presidente de la República, como máximo orientador de la Planeación Nacional.
- El Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes) y el Conpes Social.
- El Departamento Nacional de Planeación, que ejercerá la secretaría del Conpes y así mismo desarrollará las orientaciones de planeación impartidas por el Presidente de la República, y coordinará el trabajo de formulación del plan con los ministerios, departamentos administrativos, entidades territoriales, las regiones administrativas y de planificación.
- El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que velará por la consistencia de los aspectos presupuestales del plan con las leyes anuales de presupuesto.
- Los demás Ministerios y Departamentos Administrativos en su ámbito funcional, conforme a las orientaciones de las autoridades precedentes.

### **1.7.2 Instancias nacionales de planeación**

- El Congreso de la República.
- El Consejo Nacional de Planeación.

---

<sup>10</sup> Capítulo III, Artículo 8 de la Ley 152 del 15 de julio de 1994.

Según el artículo 9 del capítulo III de la ley 152 de 1994, El Consejo Nacional de Planeación será conformado por las personas que el Presidente de la República escoja de las listas entregadas por las respectivas autoridades y organizaciones.

- En representación de las entidades territoriales sus máximas autoridades administrativas así:

No. personas	Provenientes de:
4	Municipios y distritos.
4	Provincias que llegaren a convertirse en entidades territoriales.
5	Los departamentos
1	Entidades territoriales indígenas.
1	Cada región que pudiese conformarse s/n art 307 de la Constitución Política.

La anterior disposición fue reglamentada según Decreto Nacional 2284 de 1994.

- En representación de los sectores económicos:

No. personas	Provenientes de:
4	Ternas que elaborarán y presentarán organizaciones que agremian a los industriales, comerciantes, banca, microempresarios, etc.

- En representación de los sectores sociales:

No. personas	Provenientes de:
4	Ternas que elaborarán y presentarán gremios jurídicamente reconocidos de profesionales, campesinos, empleados, trabajadores independientes.

- En representación del sector educativo y cultural:

No. personas	Provenientes de:
2	Terna que presenten gremios jurídicamente reconocidos de universidades, instituciones públicas o privadas de educación primaria y secundaria, organizaciones nacionales legalmente constituidas, dedicadas al desarrollo científico, técnico o cultural y las organizaciones que agrupen nacionalmente a los estudiantes

	universitarios. Según el Decreto Nacional 2284 de 1994, debe haber mínimo un representante del sector universitario.
--	--

- En representación del sector ecológico:

No. personas	Provenientes de:
1	Tener organizaciones jurídicamente certificadas, que trabajen por salvaguardar los recursos naturales y el medio ambiente.

- En representación del sector comunitario:

No. personas	Provenientes de:
1	Terna que presenten las agremiaciones nacionales de asociaciones comunitarias con personería jurídica.

- En representación de los indígena, minoría étnicas y mujeres:

No. personas	Provenientes de:
1	Los indígenas.
1	Comunidades negras.
1	Comunidades isleñas: San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
2	Organizaciones No gubernamentales.

11

El procedimiento para la presentación de las listas de diversas organizaciones y entidades enunciadas, así como los criterios de organización y reglamento, fueron reglamentados por el Decreto Nacional 2284 de 1994 y parcialmente por el artículo 3 Decreto Nacional 2250 de 2002.

### 1.7.3 Calidades y Periodos

Según el artículo 10 del Capítulo III de la ley 152 del 15 de julio de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo)<sup>12</sup> las Calidades que se deben tener en cuenta al momento de designar los integrantes del Consejo Nacional de Planeación y los Periodos en que participaran son:

<sup>11</sup> Capítulo III, Artículo 9 de la Ley 152 del 15 de julio de 1994.

<sup>12</sup> Capítulo III, Artículo 10 de la Ley 152 del 15 de julio de 1994.

- Haber tenido permanencia activa en el sector o territorio correspondiente y, certificar experiencia y conocimientos técnicos en los asuntos de dicho sector o región.
- Los miembros del Consejo Nacional de Planeación serán nombrados para un período de ocho años y la mitad de sus integrantes será renovado cada cuatro años. Si el número de integrantes del Consejo es impar, la renovación de sus miembros se dará según el resultado obtenido de aproximar el cociente al número entero siguiente.

#### **1.7.4 Designación por parte del Presidente**

Según el artículo 11 del Capítulo III de la Ley 152 del 15 de julio de 1994 (Ley Orgánica de Plan de Desarrollo)<sup>13</sup>, el señor presidente designará a los miembros del Consejo Nacional de Planeación una vez reciba las listas de las ternas con base en lo previsto en el artículo 10 de la ley 152 de 1994.

En caso de que haya transcurrido un mes, desde el momento de la convocatoria a la conformación del Consejo Nacional de Planeación, y aún no reciba todas la ternas, procederá a designar a los miembros que falten con observancia de los criterios dados en la Constitución y la Ley.

Este artículo fue reglamentado por el Decreto Nacional 2284 de 1994.

#### **1.7.5 Funciones del Consejo Nacional de Planeación**

Según el artículo 12 del Capítulo III de la Ley 152 del 15 de julio de 1994 (Ley Orgánica de Plan de Desarrollo)<sup>14</sup>, las funciones del Consejo Nacional de Planeación son:

- Analizar y discutir el proyecto del Plan Nacional de Desarrollo.

Mediante diferentes sesiones debidamente organizadas con los Consejos Territoriales de Planeación y la intervención de los sectores sociales, económicos, comunitarios, ecológicos y culturales, discutir y aportar en forma ordenada sobre el Proyecto del Plan Nacional de Desarrollo,

---

<sup>13</sup> Capítulo III, Artículo 11 de la Ley 152 del 15 de julio de 1994.

<sup>14</sup> Capítulo III, Artículo 12 de la Ley 152 del 15 de julio de 1994.

garantizando la participación ciudadana de la cual nos habla el artículo 342 de la Constitución Política.

- Absolver las consultas que, sobre el Plan Nacional de Desarrollo, formule el Gobierno Nacional o las demás autoridades de planeación durante la discusión del proyecto del plan.

El texto subrayado fue declarado exequible por la Corte Constitucional según sentencia C-524 de 2003 porque la función consultiva del Consejo Nacional de Planeación y de los Consejos Territoriales de Planeación, van hasta las etapas subsiguientes en concordancia con la modificación de los Planes de Desarrollo.

- Hacer recomendaciones a las demás autoridades y organismos de planeación sobre el contenido y la forma del Plan.
- Posición crítica frente al proyecto del Plan de Desarrollo elaborado por el Gobierno.

El párrafo de éste artículo determina que El Departamento Nacional de Planeación prestará al Consejo, el apoyo administrativo y logístico que sea requiera para su funcionamiento.

## **1.8 AUTORIDADES E INSTANCIAS DE PLANEACIÓN EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES**

Según el Artículo 33 Capítulo IX de la Ley 152 del 15 de julio de 1994 (Ley Orgánica de Plan de Desarrollo)<sup>15</sup> las Autoridades e Instancias de Planeación en las Entidades Territoriales son:

### **1.8.1 Autoridades de planeación en las entidades territoriales**

- El Alcalde o gobernador, que será la máxima autoridad de la planeación en la respectiva entidad territorial.
- El Consejo de Gobierno Municipal, Departamental o Distrital, o aquellas dependencias equivalentes que pudieren ser creadas bajo las normas constitucionales que así lo autoricen dentro de la estructura administrativa.

---

<sup>15</sup> Capítulo IX, Artículo 33 de la Ley 152 del 15 de julio de 1994.

- La Secretaría, Departamento Administrativo u Oficina de Planeación, encargada de desarrollar las orientaciones de planeación ordenadas por el Alcalde o Gobernador, dirigir y coordinar técnicamente el trabajo de formulación del Plan con las Secretarías y Departamentos Administrativos, y las entidades descentralizadas departamentales o nacionales de la jurisdicción.
- Las demás Secretarías, Departamentos Administrativos u Oficinas especializadas en su respectivo ámbito funcional, de acuerdo con las orientaciones de las autoridades enunciadas.

### **1.8.2 Instancias de planeación en las entidades territoriales**

- Las Asambleas Departamentales, los Concejos Municipales, Distritales y de las Entidades Territoriales Indígenas, respectivamente.
- Los Consejos Territoriales de Planeación Municipal, Departamental, Distrital, o de las Entidades Territoriales Indígenas, y aquellas dependencias que pudieran crearse bajo las normas constitucionales dentro de la estructura.

### **1.8.3 Consejos Territoriales de Planeación**

Según el artículo 34 del Capítulo IX de la Ley 152 del 15 de julio de 1994 (Ley Orgánica de Plan de Desarrollo)<sup>16</sup>, Los Consejos Territoriales de Planeación del orden departamental, distrital o municipal, estarán conformados por las personas que nombre el Gobernador o el Alcalde de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan las Asambleas o Concejos, según sea el caso.

Los Consejos Territoriales de las nuevas categorías de entidades territoriales que se creen en desarrollo de la constitución vigente, estarán conformados por las personas que nombre su máxima autoridad administrativa, de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan los organismos que fueren equivalentes a las corporaciones administrativas existentes en los Departamentos o Municipios.

Dichos Consejos, como mínimo, deberán estar integrados por los sectores económicos, sociales, ecológicos, culturales, educativos y comunitarios, representantes de su jurisdicción territorial.

---

<sup>16</sup> Capítulo IX, Artículo 34 de la Ley 152 del 15 de julio de 1994.

El Consejo Consultivo de Planificación de los territorios indígenas, estará conformado por las autoridades indígenas tradicionales y por representantes de todos los sectores de las comunidades, nombrados éstos por el Consejo Indígena Territorial, de ternas que presenten cada uno de los sectores de las comunidades o sus organizaciones.

Con el fin de dar concordancia a la planeación departamental con la municipal, en el Consejo Departamental de Planeación participarán representantes de los municipios.

#### **1.8.4 Funciones de los Consejos Territoriales de Planeación**

De acuerdo con Artículo 35 del Capítulo IX de la Ley 152 del 15 de julio de 1994 (Ley Orgánica de Plan de Desarrollo)<sup>17</sup>, las funciones de los Consejos Territoriales de Planeación son las mismas asignadas para el Consejo Nacional, en cuanto sean compatibles, sin detrimento de otras que le asignen las respectivas corporaciones administrativas.

La Corte Constitucional declaró INEXEQUIBLE el texto subrayado según Sentencia C-524 de 2003.

La dependencia de planeación de la respectiva entidad territorial prestará apoyo administrativo y logístico al correspondiente Consejo, para su funcionamiento.

---

<sup>17</sup> Capítulo IX, Artículo 35 de la Ley 152 del 15 de julio de 1994.

## **CONCLUSIONES**

El trabajo desarrollado sobre Los Sistemas de Planeación del Estado, me ha dado las bases necesarias para conocer más a fondo, la forma como se ha venido estructurando a través de los años el Sistema General de la Planeación en Colombia.

El análisis de los antecedentes ubican la forma como nació la planeación y la importancia de los aportes dados por las Misiones (Currie y Le Bret) en la consolidación de una verdadera instancia en la cual se organizaron las instituciones de planeación y los objetivos tendientes a mejorar la economía del País, su infraestructura y especialmente a atender las necesidades básicas de la población.

Respecto al Sistema Nacional de Planeación, es necesario dotarlo de un respaldo legal donde se indiquen cuáles son las competencias para los Consejos de Planeación y para el Sistema Nacional a fin de que puedan trabajar armónicamente y esto, no perturbe los objetivos trazados para el desarrollo del Estado Colombiano, con su capital más importante que es la población.



## **BIBLIOGRAFÍA**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE JULIO 4 DE 1991. Título XII  
Capítulo II.

Ley 152 del 15 de julio de 1994. Diario Oficial No. 41.450 del 19 de julio de 1994.  
Capítulo III Autoridades e Instancias de Planeación Nacional y Capítulo IX  
Autoridades e Instancias de Planeación Territorial

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Antecedentes de la creación del  
Departamento Nacional de Planeación. P 19 a 31

SAAVEDRA GUZMAN RUTH, CASTRO ZEA LUIS EDUARDO, RESTREPO  
QUINTERO OLGA, ROJA ROJAS ALBERTO. Planificación del Desarrollo,  
Fundación Universitaria de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, Bogotá, 1998.

## CIBERGRAFÍA

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Archivos de Economía  
<http://www.dnp.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=PrKbpwx%2F5cl%3D...> (Citado en 10 de septiembre de 2012)

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Cartilla el Proceso de Planificación en las Entidades Territoriales: el Plan de Desarrollo y sus instrumentos para la Gestión 2008—2011  
<http://www.dnp.gov.co> (Citado en 10 de septiembre de 2012)

UNIVERSIDAD DEL CAUCA. Programa de Economía  
[http://fccea.unicauca.edu.co/Deptos/Cont\\_pro/Econo/44091.pdf](http://fccea.unicauca.edu.co/Deptos/Cont_pro/Econo/44091.pdf). (Citado en 10 de septiembre de 2012)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. La Planeación en Colombia  
<http://www.virtual.unal-edu.co/.../pdfplaneación/.../> (Citado en 11 de septiembre de 2012)

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES. Misiones Económicas Internacionales en Colombia 1930 – 1960.  
<http://www.historia criticauniandes.edu.co/datos/pdf/descargar.php> (Citado en 16 de septiembre de 2012)

SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA. Construyendo un documento Conpes para el sector  
<http://www.supervigilancia.gov.co> (Citado en 16 de septiembre de 2012)

EUMED. Reforma Constitucional de 1968  
<http://www.eumed.net> (Citado en 16 de septiembre de 2012)

JIMÉNEZ M MANUEL FULGENCIO, Seminario Planeación y Finanzas Públicas  
[www.virtual.unal.edu.co/.../](http://www.virtual.unal.edu.co/.../) (Citado en 1 de septiembre de 2012)